

ANEXO 5

Ficha técnica para sede alterna o ampliación de plazo

En caso de requerir la aprobación de una sede alterna o la ampliación del plazo establecido para la conclusión de la sesión de cómputo distrital o municipal, se deberá elaborar una ficha técnica que funde y motive debidamente su petición, la cual será remitida al momento de establecer los escenarios a la Dirección de Organización, para su presentación y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral.

En el caso de la sede alterna, la ficha técnica deberá contener la precisión y detalle de operativo de apertura de la bodega distrital o municipal para el traslado de los paquetes electorales, el día martes previo a la sesión de cómputos al término de la sesión extraordinaria que deberá celebrarse, así como su depósito en el espacio destinado a bodega electoral dentro de la propia sede alterna, bajo la custodia permanente.

Deberá además dar preferencia a los locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, y permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en grupos de trabajo, así como asegurar la conexión y transmisión de datos digitales.

En caso de requerir arrendar un local, por no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso pueda convenirse gratuitamente, se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:

- a) Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por ellos.
- b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y
- c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

La Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral, durante el mes de mayo, dictaminará la procedencia de la sede alterna o la ampliación del plazo, así como del estimado de recursos establecido por el consejo distrital o municipal, lo que presentará al Consejo General para su aprobación.